

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532000-00030-00

Visto el informe secretarial se resuelve:

1-Por secretaria verificar y establecer si el radicado del proceso de la referencia promovido por Banco LLOYDS TSB BANK contra LUIS CARLOS BECERRA MELO y LUZ MARINA BECERRA LUQUE, es el correcto, de lo contrario rendir informe informando el real.

Lo anterior como quiera que la memorialista indica que ha sido imposible desarchivar el proceso de la referencia en razón a que hay incongruencias en el número de radicado según la Oficina de archivo.

2. Teniendo en cuenta que desde que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-792956, a la fecha han transcurrido más veinte años y como quiera que no se ha podido ubicar el expediente, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría elabórese y fíjese aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.152 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria